MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

RESOLUCION IM N° 1285/2.019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE AD SUPPLY CON RUC N° 4685023-6, DEL AMADO DANIEL BOBADILLA SANCHEZ, CON C.I. Nº 4.685.023, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 ID: 368525, QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA E INFORMATICOS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL".----------

Itakyry, 01 de Octubre de 2.019

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 01 de octubre del 2.019, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de apertura de sobre: **AD SUPPLY**, con una oferta de **Gs.: 33.878.000 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos setenta y ocho mil);** y **FIVE BROTHERS S.R.L.,** con una oferta de **Gs.: 39.710.000 (Guaraníes treinta y nueve millones setecientos diez mil) ----------**

Que, siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la adquisición de los bienes que resultan necesarios, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas, igualmente se podría no contar con otros oferentes participantes, debido a la ubicación geográfica de la Institución Municipal, por todo lo cual, sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la Ley N° 2051/03.----------

Que, la Intendencia Municipal de Itakyry, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.-------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente **AD SUPPLY**, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, el Intendente Municipal de Itakyry, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **AD SUPPLY CON RUC N° 4685023-6**, del Señor Amado Daniel Bobadilla Sánchez, con C.I. Nº 4.685.023, en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2019 ID: 368525 que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA E INFORMATIVOS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL"; por un monto de Gs.: 38.878.000(Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil).----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **530**, 30, FF: 11 y **540**, 30, FF: 11 del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.019.--------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

CARLOS ANTONIO ALFONZO
Secretario General

DR. CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal